

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la aprobación de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en el tramo afectado por el Plan Parcial E-2 «La Azulejera» del PGOU de Granada, provincia de Granada (VP@2819/06).

Examinado el Expediente de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en el tramo afectado por el Plan Parcial E-2 «La Azulejera» del PGOU de Granada, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en el término municipal de Granada, provincia de Granada, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de 8 de octubre de 2000 y publicada en el BOJA núm. 132, de 16 de noviembre de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2006 del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el inicio de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en el tramo afectado por el Plan Parcial E-2 «La Azulejera» del PGOU de Granada, provincia de Granada. Procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 9 de octubre de 2007.

Tercero. El planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Granada viene constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 29 de julio de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 18 de octubre de 2005 y que clasifica los suelos objeto de la presente desafectación como Suelo Urbanizable.

La vía pecuaria, en el tramo citado, no soporta en la actualidad tránsito ni uso ganadero y por sus características físicas actuales ha dejado de ser adecuada para el desarrollo de usos compatibles y complementarios de los previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo y en los artículos 54 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ya que el destino urbanístico previsto para la misma resulta incompatible con su naturaleza.

Cuarto. Instruido el procedimiento de desafectación de conformidad con los trámites preceptivos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 203, de 22 de octubre de 2007.

Quinto. Durante el trámite de exposición pública no fueron formuladas alegaciones.

Sexto. Con fecha 31 de enero de 2008, la Delegación Provincial de Granada, eleva a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 31 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación junto al informe técnico que la acompaña, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en el tramo afectado por el Plan Parcial E-2 «La Azulejera» del PGOU de Granada, provincia de Granada, con una longitud de 660 m.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de febrero de 2008.- La Secretaría General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

EXPTE. @2819/06

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2008 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA FUENTE GRANDE», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PLAN PARCIAL E-2 «LA AZULEJERA» DEL PGOU DE GRANADA, PROVINCIA DE GRANADA

Punto	X (m)	Y (m)
44D	447743,05	4117567,38
45D	447738,65	4117568,91
46D	447734,14	4117572,62
47D	447679,66	4117644,55
48D	447657,12	4117662,34
49D	447634,06	4117667,26
50D	447607,15	4117660,48
51D	447584,05	4117643,54
52D	447533,00	4117590,27
53D	447508,51	4117565,48
54D	447483,47	4117548,97
55D	447461,20	4117530,61
56D	447432,59	4117501,49
57D	447415,71	4117488,48
58D	447397,21	4117479,76
59D	447365,67	4117470,05
60D	447341,76	4117459,86
61D	447318,37	4117440,20
62D	447275,79	4117398,18
63D	447252,47	4117379,85
64D	447240,85	4117375,47
65D	447231,19	4117374,80
43'I	447743,05	4117529,86
44I	447737,29	4117529,67
45I	447719,99	4117535,71
46I	447706,91	4117546,46
47I	447652,66	4117618,08
48I	447640,74	4117627,49
49I	447634,76	4117628,77
50I	447623,42	4117625,91
51I	447608,86	4117615,23
52I	447559,88	4117564,12
53I	447532,43	4117536,33
54I	447505,78	4117518,76
55I	447486,58	4117502,93
56I	447457,53	4117473,36
57I	447435,37	4117456,29
58I	447410,79	4117444,70
59I	447378,57	4117434,79
60I	447361,61	4117427,56
61I	447343,65	4117412,46
62I	447300,62	4117370,00
63I	447271,10	4117346,80
64I	447248,94	4117338,44
65I	447233,79	4117337,39

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación y la modificación de trazado puntual de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el tramo comprendido entre los puntos 97 y 99 del plano del deslinde, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba (VP@165/07).

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el tra-

mo comprendido entre los puntos 97 y 99 del plano del deslinde, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de julio de 1967 y su posterior Modificación del Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1973, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de diciembre de 1973.

Segundo. Solicitada la presente Modificación de Trazado por don Juan Antonio Moreno López, como titular de las instalaciones que afectan al tramo de la vía pecuaria de referencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el tramo comprendido entre los puntos 97 y 99 del plano del deslinde, en el término municipal de Córdoba, está motivada por la ocupación parcial de las instalaciones de la «Estación de Servicio Cruce de Santa María de Trassierra», por lo que se propone un trazado alternativo que mantiene la integridad superficial de la vía pecuaria y que garantiza sus usos compatibles.

La Modificación de Trazado permite modificar un tramo de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el tramo comprendido entre los puntos 97 y 99 del plano del deslinde, con una longitud de 159,46 m. y una anchura legal de 20,89 m. y cuyo tramo resultante tiene una longitud de 208,68 m. y una anchura legal de 20,89 m., que bordea las instalaciones de la «Estación de Servicio Cruce de Santa María de Trassierra» dejándolas en su margen izquierdo.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 7 de noviembre de 2007, se acordó el inicio del expediente de Modificación de Trazado del «Vereda de Trassierra», en el tramo comprendido entre los puntos 97 y 99 del plano del deslinde, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.

Quinto. Redactada la Propuesta de Resolución de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a Exposición Pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 229, de 13 de diciembre de 2007.

Sexto. Durante el mencionado trámite no se han presentado alegaciones.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de septiembre de 2006.